

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0106-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MGS. JORGE ANTONIO VILLARROEL CHALÁN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.*”;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de protección de la intimidad. Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas.*”;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece entre otras definiciones: “(...) *Vulneración de la seguridad de los datos personales: Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.*”;

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: “(...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)* Autonomía.- *La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0106-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

Que el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, dispone: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

Que el artículo 31 de la citada Ley, señala: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del seguro universal obligatorio de sus afiliados; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”*;

Que el inciso final del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley.”*;

Que el artículo 10, subnumeral 1.2., del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, contenido en la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, establece que el director/a general tiene entre otras atribuciones: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)*”;

Que el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”*;

Que la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”*;

Que el artículo 6, literal a), de la Resolución No. C.D. 687 que reforma la Resolución No. C.D. 535 a través de la cual se expide el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, determina que el subdirector nacional de Seguridad Informática y Ciberseguridad, entre otras de sus responsabilidades, tiene: *“a) Desarrollar instrumentos técnicos de controles orientados a seguridad informática y ciberseguridad a nivel de infraestructura informática (software y hardware) a nivel nacional”*;

Que mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se designa al Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán como Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS);

Que mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2026-0330-M de 07 de julio de 2026, la Dirección Nacional de Procesos remitió la documentación relacionada al *“Manual de Procesos de Gestión*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0106-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

de *Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad*”, versión 1.1, con el propósito de gestionar la aprobación del mencionado instrumento técnico, a fin de otorgarle validez legal y vigencia institucional;

Que la Procuraduría General del IESS, a través de su gestión interna, la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, emitió el respectivo informe jurídico a través de memorando No. IESS-SDNAL-2026-1091-M de 04 de agosto de 2026, y se pronuncia en los siguientes términos: “(...) *en observancia del principio de legalidad que rige para la administración pública y por encontrarse dentro del procedimiento establecido en el marco jurídico aplicable, se verifica que no existe impedimento legal para la expedición del presente manual, por tanto, se recomienda a usted señor Director General, salvo su mejor criterio, suscribir el MANUAL DE PROCESO DE “GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y CIBERSEGURIDAD”; así como, la resolución administrativa para su expedición.*”

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, establecidas en el artículo 30, 31 e inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social y en el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenido en la Resolución No. C.D. 535, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Aprobar y expedir el Manual de Proceso de: “*Gestión de Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad*”, versión 1.1, código GTI-P11, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, en calidad de unidad propietaria del proceso, será la responsable de la implementación, seguimiento, actualización y mejora continua del “*Manual del Proceso de Gestión de Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad*”, versión 1.1, código GTI-P11.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de cinco (5) días, el Director Nacional de Tecnologías de la Información, y la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuarán la difusión del Manual de Proceso de: “*Gestión de Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad*”, versión 1.1, código GTI-P11.

SEGUNDA.- En el término de quince (15) días, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, ejecutará las acciones pertinentes a fin de implementar el Manual de Proceso: “*Gestión de Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad*”, versión 1.1, código GTI-P11.

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0106-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-008-RFDQ de 1 de junio de 2021, así como, todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al Manual del Proceso: “*Gestión de Incidentes de Seguridad Informática y Ciberseguridad, versión 1.1*”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la actualización del repositorio institucional de Resoluciones Administrativas de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-SDNAL-2026-1091-M

Anexos:

- FORMATOS
- ANEXOS
- gti-pl1_mp_gestiónincidentesseguridadinformática-signed_(2)-1-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

Señor Magíster
Fabricio Alejandro Portes Quito
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0106-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2026

da/mm/da